

036



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2015-MPPA-A

Aguaytía, 04 de Diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 021 de fecha 01 de Diciembre del 2015, aprobó la Ordenanza Municipal referente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, correspondiente al Periodo Enero a Diciembre del año fiscal 2015.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, los Artículos 17° y 42° Inciso g) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la gestión pública.

Que, el Artículo 73° numeral 5° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y organizar registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.

Que, en el Capítulo IV de la Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, establece “La demanda de Rendición de Cuentas, a través de la cual el ciudadano tiene derecho de interpelar a las autoridades, sobre la ejecución presupuestal y el uso de los recursos”.

Que, mediante la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece las normas sobre el principio de publicidad, responsabilidad y sanciones, publicación en los portales electrónicos de transparencia de las dependencias públicas, acceso a la información pública del Estado, transparencia sobre las finanzas públicas, publicación de información sobre finanzas públicas y la transparencia fiscal en el presupuesto, el marco macroeconómico y la rendición de cuentas.

Que, la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, establece que el Proceso de Modernización de la Gestión del Estado, se sustenta fundamentalmente en la concertación, con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables, debiendo el Estado promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de la participación.

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo, define en el Artículo 1°, con un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, reglamentado con el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, en el Título II Desarrollo del Proceso Participativo, Artículo 5°, prescribe que mediante Ordenanza el Gobierno Local dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes, particularmente aquellos de la sociedad civil.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° sobre las Atribuciones del Alcalde señaladas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar, el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, lo cual contiene 22 artículos y 4 disposiciones complementarias, correspondiente al Periodo Enero a Diciembre del año fiscal 2015.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pg



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Artículo Segundo.- Aprobar, el cronograma de realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, correspondiente al periodo Enero a Diciembre del año fiscal 2015, lo cual tendrá lugar en el Frontis de la Municipalidad Provincial de Padre Abad-Aguaytía, el día Martes 15 de Diciembre del presente año, a partir de las 9.30 a.m. de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ACTIVIDADES	CRONOGRAMA			FECHA EXACTA	RESPONSABLES
		NOV.	DICIEMBRE			
		IV	I	II		
1	Comunicación					
	Elaboración y Aprobación de la Ordenanza Municipal y del Reglamento	X			01 de Diciembre	GAJ, GPPyR y Secretaría General.
	Conformación del Equipo Técnico	X			04 de Diciembre	GAJ, GPPyR y Secretaría General.
2	Sensibilización					
	Difusión		X	X	01 de Nov. al 10 de Diciembre	Secretaría General, Imagen Institucional y GPPyR.
	Invitación formal a las organizaciones y a toda la población.	X	X	X	02 de Nov. al 11 de Diciembre	Secretaría General, Imagen Institucional y GPPyR.
3	Convocatoria					
	Convocatoria Pública	X	X	X	02 de Dic. al 14 de Diciembre	Secretaría General, Imagen Institucional y GPPyR.
4	Identificación y registro de Agentes Participantes					
	Inscripción y acreditación de agentes participantes		X		07 de Diciembre al 11 de Diciembre	Gerencia de Desarrollo Económico y Social - Unidad de Participación Vecinal y Asuntos Indígenas.
	Publicación de registro de agentes participantes			X	14 de Diciembre	Secretaría General, Imagen Institucional y GPPyR.
5	Día Central (Exposición del Alcalde)			X	15 de Diciembre	Alcalde - ETM
6	Elaboración del Acta			X	15 de Diciembre	Secretaría General.
7	Publicar el informe de la Rendición de Cuentas en la página WEB.			X	16 de Diciembre	GPPyR.

Artículo Tercero.- Disponer, la entrada en vigencia del presente Decreto de Alcaldía al día siguiente de su publicación y la notificación correspondiente a las partes interesadas.

Artículo Cuarto.- Encargar, a Secretaría General, la publicación del presente Decreto en los principales medios de difusión local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa Garcia
ALCALDE



035



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2015.

DE LA FINALIDAD

ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las pautas sobre las cuales debe desarrollarse la AUDIENCIA PUBLICA que dispone la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056 y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO 2°.- El presente Reglamento en relación a los dispositivos legales se viabiliza mediante la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.- La presente Audiencia Pública constituye una instancia de rendición de cuentas, consulta directa y de información, respecto al trabajo que viene cumpliendo la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 4°.- La presente Audiencia Pública, como instancia de participación ciudadana, es convocada por la Municipalidad Provincial de Padre Abad conforme a ley, a través de diferentes medios de comunicación masiva (oficios de invitación, radio, televisión, redes sociales, etc), el mismo que se realizará el día Martes 15 de Diciembre del año en curso, a horas 9:30 a.m. en el Frontis de la Municipalidad Provincial de Padre-Aguaytía.

ARTÍCULO 5°.- En relación a lo que establecen las normas, la Audiencia Pública es una instancia de Rendición de Cuentas y de información, por lo que debe facilitar la participación colectiva de la ciudadanía en relación a los destinos de nuestra Provincia.

ARTÍCULO 6°.- Entre la fecha de la convocatoria y la fecha de la Audiencia debe transcurrir, como mínimo, diez (10) días calendarios, periodo en el que se pondrá a disposición de la ciudadanía.

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 7°.- Se iniciará el desarrollo de la Audiencia Pública en el lugar y hora previsto en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la agenda señalada. El mismo que será dirigido por un moderador.

DEL DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 8°.- La Audiencia Pública se abrirá con la exposición del Informe de Rendición de Cuentas del Gobierno Municipal, correspondiente al periodo de Enero a Diciembre del año fiscal 2015. Esta exposición estará a cargo del Alcalde Provincial quien presentará un resumen detallado, de la gestión del periodo en mención, por un espacio de una hora y media, pudiendo concederle 10 minutos adicionales, previa solicitud.

DE LA FORMULACION DE PREGUNTAS

ARTÍCULO 9°.- Para la formulación de preguntas por los asistentes se tomará en cuenta un máximo de 10 participantes para lo cual tendrán un tiempo máximo de tres (3) minutos, y un (1) minuto de réplica.

ARTÍCULO 10°.- Las preguntas se resolverán después de haber concluido con todas las interrogantes de los participantes, es decir no hay respuestas inmediatas tampoco replicas, así como también los participantes para la pregunta deben referirse a los informes expuestos, caso contrario no será válida la interrogante.

ARTÍCULO 11°.- Las interrogantes pueden ser absueltas por el Alcalde Provincial o si el caso lo amerita la participación del personal Administrativo, Gerentes, Asesores Técnicos y Regidores.

ARTÍCULO 12°.- El desarrollo del evento se registrará en el Libro de Informes de Gestión y Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 13°.- Pueden asistir a la Audiencia Pública todos los ciudadanos del ámbito de la Provincia de Padre Abad, la participación de la población es libre, teniendo preferencia los representantes de Organizaciones Sociales de Base de los diferentes caseríos, centros poblados, comunidades nativas, representantes de la Mesa Provincial de Concertación, representantes de partidos y organizaciones políticas con actividad en la provincia, ONGs.



ARTÍCULO 14°.- El periodo de inscripción, para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se inicia junto con la convocatoria y concluye (1) día antes de la Audiencia. La inscripción se realizará en la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de la Unidad de Participación Vecinal y Asuntos indígenas, en horario de oficina.

ARTÍCULO 15°.- Es requisito fundamental inscribirse para hacer uso de la palabra y asimismo formular su pregunta, el mismo que se realiza mediante solicitud dirigido al Alcalde, adjuntando la copia de su DNI.

ARTÍCULO 16°.- Para facilitar el desarrollo de la Audiencia Pública, el moderador tomará nota escrita de los nombres de los participantes, esto con el apoyo de un asistente.

ARTÍCULO 17°.- Por ningún motivo los participantes pueden utilizar palabras ofensivas contra la moral y las buenas costumbres y menos asistir en estado de ebriedad, en caso de incurrir en esta falta, motivará a una exhortación por parte del moderador. En caso de persistir, la fuerza pública procederá a retirarle de la Audiencia.

ARTÍCULO 18°.- El moderador pondrá fin a la Audiencia Pública si se produjera actos de provocación, asimismo si esto se hiciera inmanejable en la Audiencia Pública.

DEL MODERADOR

ARTÍCULO 19°.- El moderador o director de debates será designado por la entidad y deberá ser de preferencia una persona que tenga conocimiento en temas de conducción de este tipo de eventos. La Audiencia Pública se dará inicio dando lectura a la Ordenanza Municipal y al Reglamento.

ARTÍCULO 20°.- El moderador es el responsable de llevar en orden el desarrollo de la Audiencia Pública, propiciando la participación equitativa de todos los asistentes, de recibir cuestiones previas y cuestiones de orden, así como a sancionar a personas que distorsionen el sentido de la reunión.

DE LA DIFUSION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 21°.- La Audiencia Pública, será transmitida por los medios de comunicación y cubierta por los periodistas participantes que estimen pertinentes su presencia sin ningún tipo de restricciones.

DE LA FINALIZACION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 22°.- La Audiencia Pública culminará con la intervención final del señor Alcalde, asimismo el moderador dará lectura de las principales conclusiones a las que arriben, teniendo en cuenta las propuestas y/o sugerencias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- El desarrollo de la Audiencia Pública, se centra estrictamente a lo que establece el presente reglamento.

SEGUNDO.- Como instancia de información, la Audiencia Pública servirá para recoger las aspiraciones de desarrollo de la población.

TERCERO.- Como instancia de información, la Audiencia Pública servirá para recoger las aspiraciones de desarrollo de la población.

CUARTO.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTIA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

